



**No. 029-CU-EXT/08-11-2022**

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**RESOLUCIÓN No. 0325-CU-UNACH-SE-EXT-08-11-2022.  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

**Que**, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 9 determina: "Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (...)";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda; (...) 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía; (...)";

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional";

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Institucional son deberes y atribuciones del Rector: "(...) 28. Emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique incremento al techo presupuestario



institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario; 29. Autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos, de acuerdo con lo aprobado por el máximo organismo institucional y conforme a la ley; (...)"

**Que**, la Dirección de Planificación Institucional, mediante Oficio No. O-0430-DPI-UNACH-2022, manifiesta, lo siguiente: "(...) el presente tiene a bien solicitar se ponga en consideración y aprobación del Consejo Universitario, la disminución al techo presupuestario institucional de gasto corriente conforme al Art. 35 del Estatuto Institucional literal 9, según el siguiente detalle:

Programa /Actividad	Item / Fuente	Disminuye USD	Disminuye USD	Observación
82 00 000 001	840104 0600 302	3.743.531,00		_Disminución al techo presupuestario institucional, en razón que el proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura y equipamiento para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Salud, no contó con asignación presupuestaria por parte del Banco de Desarrollo para el 2022
	360201 302 9999		3.743.531,00	
TOTAL		3.743.531,00	3.743.531,00	

Programa /Actividad	Item / Fuente	Disminuye USD	Disminuye USD	Observación
01 00 000 001	531404 0601 998	385.091,13		Disminución de la fuente 998, asignación realizada por el MEF que no corresponde a los ítems presupuestarios planificados en el 2022
01 00 000 001	840104 0601 998	17.767,63		
	380105 998 0000		315.091,13	
	380103 998 0000		70.000,00	
	380103 998 0000		17.767,63	
TOTAL		402.858,76	402.858,76	

Con lo expuesto y una vez aprobado el trámite correspondiente, solicito comedidamente se proceda a remitir la reforma No. 045, que conforme la validación técnica que realice la Dirección Financiera pueda registrar la misma en el sistema esigef."

Por lo expresado, conforme los informes emitidos por la Dirección de Planificación Institucional referidos en el Oficio No. O-0430-DPI-UNACH-2022 y la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR y AUTORIZAR**, la disminución al techo presupuestario institucional de gasto corriente, según el siguiente detalle:



Programa /Actividad	Item / Fuente	Disminuye USD	Disminuye USD	Observación
82 00 000 001	840104 0600 302	3.743.531,00		_Disminución al techo presupuestario institucional, en razón que el proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura y equipamiento para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Salud, no contó con asignación presupuestaria por parte del Banco de Desarrollo para el 2022
	360201 302 9999		3.743.531,00	
TOTAL		3.743.531,00	3.743.531,00	

Programa /Actividad	Item / Fuente	Disminuye USD	Disminuye USD	Observación
01 00 000 001	531404 0601 998	385.091,13		Disminución de la fuente 998, asignación realizada por el MEF que no corresponde a los ítems presupuestarios planificados en el 2022
01 00 000 001	840104 0601 998	17.767,63		
	380105 998 0000		315.091,13	
	380103 998 0000		70.000,00	
	380103 998 0000		17.767,63	
TOTAL		402.858,76	402.858,76	

**Segundo: DISPONER**, que, la Dirección Financiera, proceda con la validación técnica y registro en el sistema e-sigef de la reforma No.045.

**RESOLUCIÓN No. 0326-CU-UNACH-SE-EXT-08-11-2022.**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);"

**Que**, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 9 determina: "Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (...);"

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda; (...) 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y



funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía; (...)"

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Institucional son deberes y atribuciones del Rector: "(...) 28. Emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique incremento al techo presupuestario institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario; 29. Autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos, de acuerdo con lo aprobado por el máximo organismo institucional y conforme a la ley; (...)"

Que, la Dirección de Planificación Institucional, mediante Oficio No. O-0431-DPI-UNACH-2022 solicitó: "(...) de la manera más comedida que por su intermedio se ponga en conocimiento y aprobación de Consejo Universitario el incremento al techo presupuestario por un valor de 327.000,00 (TRECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL 00/100), recursos provenientes de autogestión (Fuente 002); mismos que servirán para financiar la contratación del personal académico ocasional desde el 01 al 31 de diciembre de 2022. Con lo expuesto y una vez aprobado el trámite requerido, solicito se remita la reforma No. 046, al Departamento Financiero para que conforme la validación técnica se sirva registrar la misma en el sistema e-sigef"

Por lo expresado, conforme los informes emitidos por la Dirección de Planificación Institucional referidos en el Oficio No. O-0431-DPI-UNACH-2022 y la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR y AUTORIZAR, incremento al techo presupuestario institucional por un valor de 327.000,00 (TRECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL 00/100), recursos provenientes de autogestión (Fuente 002); según el siguiente detalle:

REFORMA 046

Grupo 51, 13, 17, 19 - Fuente 002

Programa /Actividad	Item / Fuente	Incrementa USD	Incrementa USD	Observación
82 00 000 003	510518 0600 002	327.000,00		_Incremento al techo presupuestario institucional de recursos de autogestión por aumento en la recaudación de : matriculas, prestación de servicios, rentas de locales y disponibilidades.
	130127 0601 002		230.000,00	
	130108 0601 002		20.000,00	
	170202 0601 002		15.000,00	
	190407 0601 002		62.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>327.000,00</b>	<b>327.000,00</b>	





**Segundo: DISPONER**, que, la Dirección Financiera, proceda con la validación técnica y registro en el sistema e-sigef de la reforma No.046.

**RESOLUCIÓN No. 0327-CU-UNACH-SE-EXT-08-11-2022.  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

**Que**, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 9 determina: "*Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (...)*";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.*";

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: "*Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda; (...) 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía; (...)*";

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional*";

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Institucional son deberes y atribuciones del Rector: "*(...) 28. Emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique incremento al techo presupuestario institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario; 29. Autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos, de*





acuerdo con lo aprobado por el máximo organismo institucional y conforme a la ley; (...)"

**Que**, la Dirección de Planificación Institucional, mediante Oficio No. O-0432-DPI-UNACH-2022 solicitó: "(...) en atención al Oficio No. O-1754-UNACH-D-FCS-2022., y de acuerdo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA) para la ejecución del proyecto: "PROYECTO DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR: CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO SOLUDABLE SOBRE FOTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE RIOBAMBA", segundo desembolso me permito solicitar se ponga en consideración y aprobación del Consejo Universitario, el incremento al techo presupuestario institucional de gasto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	INCREMENTO
701	15.115,65
TOTAL	15.115,65

Con lo expuesto y una vez aprobado el trámite requerido, se remita la reforma No. 047, al Departamento Financiero para que conforme la validación técnica se sirva registrar la misma en el sistema e-sigef."

Por lo expresado, conforme los informes emitidos por la Dirección de Planificación Institucional referidos en el Oficio No. O-0432-DPI-UNACH-2022 y la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR y AUTORIZAR**, el incremento al techo presupuestario institucional de gasto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	INCREMENTO
701	15.115,65
TOTAL	15.115,65

**Segundo: DISPONER**, que, la Dirección Financiera, proceda con la validación técnica y registro en el sistema e-sigef de la reforma No.047

**RESOLUCIÓN No. 0328-CU-UNACH-SE-EXT-08-11-2022.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que



actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, Norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: “Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación”;

**Que**, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 9 determina: “Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (...);”

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 19. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...);”

**Que**, el artículo 67, numeral 2, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: “Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieren bajo responsabilidad de esta unidad orgánica”;



**Que**, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: "(...) "El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: (...) g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales selecciona a los estudiantes beneficiarios y envía al Consejo Universitario para su aprobación. h) El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales. i) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía a la Coordinación de Comunicación Institucional para la publicación en la web institucional de los seleccionados (...)";

**Que**, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: "El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: a) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía la resolución de aprobación de los estudiantes seleccionados por el Consejo Universitario para la movilidad internacional, junto con los expedientes de la postulación, b) La Procuraduría elabora los contratos de becas y/o ayudas económicas y gestiona la suscripción de los mismos(...)";

**Que**, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, bajo su responsabilidad elaboró el Oficio No. 00516-CRNI-UNACH-2022, mediante el cual se informa que: "la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales ha realizado dos CONVOCATORIAS A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL UNACH 2022, con el objetivo de motivar la movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de grado y cumplir con las metas institucionales y la planificación económica de esta oficina en la PAPP 2022.

Cumpliendo con la normativa vigente, solicito comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario la siguiente información elaborada por el Líder del Proceso de Movilidad:

En la Convocatoria del 24 al 31 de agosto se presentó 1 estudiante:

1. Ángel Cristóbal Lara Dután, con CI 0604752345, de la carrera de Medicina, Facultad de Salud, para una estancia de prácticas en Alemania, dentro de las relaciones internacionales generadas por esta oficina con la organización Unifield for Health (UfH), del 07 de septiembre al 24 de octubre.

El alumno cumplió con todos los requisitos antes de realizar la estancia, sin embargo, al no realizarse una reunión de Consejo Universitario por el receso académico, no se pudo tramitar la resolución pertinente previo a la realización de la actividad, conforme el Art. 10, literal h del Reglamento e Movilidad Estudiantil Internacional, que señala: "El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales".

Pese a ello, con sus propios recursos, el estudiante Ángel Cristóbal Lara Dután realizó la estancia en la Clínica Ambulante del Centro de Refugiados, asociada a la Universidad de Heidelberg, cumpliendo satisfactoriamente sus prácticas, de acuerdo al informe de UfH, lo que le ha permitido compartir "reflexiones muy inspiradoras sobre sus experiencias y su alemán mejora cada vez más", en palabras de nuestra contraparte Veronika Wiemker.





En la Convocatoria del 14 al 31 de octubre de 2022, aún vigente, se han presentado, hasta el momento, dos estudiantes:

1. Dennis Roberto Álvaro Barahona, con CI 0605897842, de la carrera de Pedagogía de Lengua y Literatura, Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, para una estancia de prácticas en una serie de actividades literarias con la Universita Degli Studi Di Trieste, Italia, del 21 de noviembre al 27 de noviembre de 2022.
2. Nicole Estefanía Lozada Rivadeneira, con CI 1850108760, de la carrera Psicología Clínica, Facultad de Ciencias de la Salud, para un evento de corta duración en la Universidad de Buenos Aires, del 23 al 25 de noviembre del 2022.

De acuerdo al Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, artículos 22 y 23, la Universidad tiene la facultad de financiar la movilidad estudiantil de acuerdo a los siguientes montos y categorías:

Montos para becas y/o ayudas económicas: El monto máximo que entregará la Unach a un beneficiario de una beca o ayuda económica para movilidad estudiantil internacional será de dos mil dólares de los Estados Unidos, sin perjuicio de los beneficios que puedan obtenerse en las convocatorias particulares de los intercambios, eventos y/o pasantías. a) Categoría 1: 100 % del monto máximo. b) Categoría 2: 80 % del monto máximo. c) Categoría 3: 60 % del monto máximo. Categorías de becas y/o ayudas económicas: a) Categoría 1: Intercambio estudiantil. b) Categoría 2: Estancias o pasantías de prácticas, de investigación y/o de docencia. c) Categoría 3: Eventos de corta duración.

Por lo expuesto, en función de la información previa, solicito comedidamente se sirvan considerar la autorización para la asignación de las becas, en base a los recursos planificados en la PAPP 2022 para la movilidad estudiantil internacional de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, según la tabla siguiente:

Estudiante	Categoría	Monto	Año
Ángel Cristóbal Lara Dután	Categoría 2	1600	2022
Dennis Roberto Álvaro Barahona	Categoría 2	1600	2022
Nicole Estefanía Lozada Rivadeneira	Categoría 3	1200	2022

Por lo expresado, de conformidad con el informe remitido por la Coordinación de Relaciones Nacional e Internacionales mediante Oficio No. 00516-CRNI-UNACH-2022 y la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,



**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR** el informe elaborado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Oficio No. 00516-CRNI-UNACH-2022, que contiene la selección de los estudiantes beneficiarios de la beca de movilidad estudiantil internacional, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Estudiante</b>	<b>Categoría</b>	<b>Monto</b>	<b>Año</b>
Dennis Roberto Álvaro Barahona	Categoría 2	1600	2022
Nicole Estefanía Lozada Rivadeneira	Categoría 3	1200	2022

**Segundo: DISPONER** que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envíe a la Coordinación de Comunicación Institucional, el listado de los estudiantes beneficiarios de la beca de movilidad estudiantil internacional, para la publicación en la página web institucional.

**Tercero: DISPONER** que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales remita a Procuraduría Institucional la presente resolución de aprobación de los estudiantes seleccionados por el Consejo Universitario para la movilidad internacional, junto con los expedientes de la postulación, para la correspondiente elaboración de los contratos de beca en los términos establecidos en el REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL.

**Cuarto: DISPONER** a la Procuraduría Institucional, la elaboración de un informe jurídico, respecto de la procedibilidad de otorgar la beca de movilidad internacional al estudiante Ángel Cristóbal Lara Dután.

Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARIA CU.**

**Elab: ABMS.**